DICTAMEN UOC - DA N° 09/2022

Asunción, 24 de agosto de 2022

LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS - CO N° 01/2022 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL" - ID N° 407.174.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra abocada en el proceso del Concurso de Ofertas N° 01/2022, para los **"Servicios de guardería infantil", con ID 407.174** y conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realiza la justificación de la obtención del precio de referencia establecido.

ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", establece lo siguiente, "ESTIMACIÓN DE COSTO":

> "*Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el proceso de contratación y la afectación específica de los bienes presupuestarios...*".

Que, el Artículo 15 del Decreto N° 2992/2019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3437/2007, establece lo siguiente:

> "*ESTIMACIÓN DE COSTO: La determinación del costo de la operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y, la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean admitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*POR EL CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003*", en su Anexo "Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", menciona los "*Métodos para la elaboración de precios referenciales*".

Que, por Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, según se detalla:

> *Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*
>
> *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*
> *2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
> *3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
> *4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*
>
> ***Que**, excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".*

Que, a partir de la información obtenida, la Convocante fijará los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficiencia, y al criterio de razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por la Jefa Interina de la UOC, se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Que, para la obtención de los precios referenciales, se procedió a la verificación de datos públicos, contratos adjudicados y publicados en el Portal

de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), tales como: Contrato N° 13/2022 (SNPP), Contrato N° 07/2019 (BCP), presupuesto enviado por la firma Kindergarten Bilingual Amanecer., similares a la provisión solicitada, en el mismo rubro y concepto con características comparables, cuyas copias se adjuntan al presente legajo.

Que, a fin de la realización del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado ésta UOC en cuanto al **método de elaboración de precios referenciales**, es el señalado en la **guía para la elaboración de precios referenciales emanados por la DNCP** por resolución N° 1890/2020 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003*", consistente en la combinación de dos o más opciones para la obtención de precios, las mismas consistieron en: <u>opción 3 (método de elaboración)</u> "*Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas*"; Contrato N° 13/2022 y Contrato N° 07/2019; <u>(opción 1 del método de elaboración)</u> "*Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo2*", en ese sentido contamos con el presupuestos enviados por la firma Kindergarten Bilingual Amanecer., quienes proveen los servicios a ser adquiridos.

Que, a partir de la información obtenida, y en cumplimiento a la aplicación de los Principios de Economía, Eficiencia y Criterio de Razonabilidad, el precio referencial por cada ítem, fue realizado en base a la siguiente formula:

$$PR = \frac{PE1 + PE2 + PE3 + PE4}{NO}$$

<u>Donde:</u>

PR: Precio de Referencia

PE 1: Precio adjudicado y publicado en el Portal de la DNCP – Contrato N° 13/2022.

PE 2: Precio adjudicado y publicado en el Portal de la DNCP - Contrato N° 07/2019.

PE 3: Precio de Potenciales Oferentes – Presupuesto enviado por la empresa Kindergarten Bilingual Amanecer.

NO: Número de Ofertas

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los Principios de Economía, Eficiencia y al Criterio de Razonabilidad considera que el precio de referencia fue obtenido de la combinación de dos de las opciones establecidas en el Método para la Elaboración de Precios Referenciales, que arroja los siguientes precios estimados:

Ítem	Descripción	Presupuesto unitario KBA	Contrato N° 13/2022 SNPP	Contrato N° 07/2019 BCP	Precio total unitario	Precio promedio unitario
1	Servicios de guardería infantil	2.000.000	2.099.500	1.507.500	5.607.000	1.869.000

Es mi dictamen.

Leticia B. Guerrero S.
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
SEPRELAD

Kindergarten Bilingual

amanecer

CO:00041

Asunción, 23 de agosto del 2022

Señores
Seprelad
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de responder la solicitud de presupuesto para estimación de costos CO N° 01/2022 "Servicios de guardería infantil" ID N° 407.174.
Por este medio remito precio por alumno/a el cual corresponde a gs. 2.000.000 del año lectivo 2022.El mismo incluye almuerzo y una merienda de la tarde.

Sin otro motivo en particular los saludo muy cordialmente.
Desde ya muchas gracias.
A las órdenes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CENTRO EDUCATIVO INFANTIL "AMANECER"
DIRECCION
Asunción - Paraguay

DIRECTORA GENERAL
LIC. PAMELA PEREZ

De: Leticia Guerrero
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 14:29
Para: 'Kindergarten Amanecer'
Asunto: RE: Solicitud de presupuesto para estimación de costos CO N° 01/2022 "Servicios de guardería infantil" ID N° 407.174

Muchas gracias por el retorno! Muy amable!

De: Kindergarten Amanecer [mailto:kindergartenamanecer@hotmail.com]
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 14:27
Para: Leticia Guerrero <lguerrero@seprelad.gov.py>
Asunto: RE: Solicitud de presupuesto para estimación de costos CO N° 01/2022 "Servicios de guardería infantil" ID N° 407.174

Buenas Tardes ,
Por este medio adjunto nota formal de presupuesto .

DESDE YA,
A LAS ORDENES.
DIRECTORA GENERAL.
PAMELA PEREZ

De: Kindergarten Amanecer <kindergartenamanecer@hotmail.com>
Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 12:05
Para: Leticia Guerrero <lguerrero@seprelad.gov.py>
Asunto: RE: Solicitud de presupuesto para estimación de costos CO N° 01/2022 "Servicios de guardería infantil" ID N° 407.174

Buenas Tardes aqui Adjunto Nota de presupuesto

De: Leticia Guerrero <lguerrero@seprelad.gov.py>
Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 11:05
Para: Kindergarten Amanecer <kindergartenamanecer@hotmail.com>
Asunto: RE: Solicitud de presupuesto para estimación de costos CO N° 01/2022 "Servicios de guardería infantil" ID N° 407.174

Buen día! Podría facilitarnos la cotización enviada en una nota oficial? De manera a respaldar la estimación de costos con las formalidades requeridas por la DNCP? Por favor!

De: Kindergarten Amanecer [mailto:kindergartenamanecer@hotmail.com]
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 09:52

Para: Leticia Guerrero <lguerrero@seprelad.gov.py>
Asunto: RE: Solicitud de presupuesto para estimación de costos CO N° 01/2022 "Servicios de guardería infantil" ID N° 407.174

BUENOS DÍAS,

POR ESTE MEDIO REMITO PRECIO POR ALUMNO AÑO 2022

GS. 2.000.000 (INCLUYE ALMUERZO Y UNA MERIENDA DE LA TARDE)

DESDE YA,

A LAS ORDENES.

DIRECTORA GENERAL.

PAMELA PEREZ

De: Leticia Guerrero <lguerrero@seprelad.gov.py>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 16:13
Para: Kindergarten Amanecer <kindergartenamanecer@hotmail.com>; pameperez@hotmail.com <pameperez@hotmail.com>
Cc: Claudio Flores <cflores@seprelad.gov.py>
Asunto: Solicitud de presupuesto para estimación de costos CO N° 01/2022 "Servicios de guardería infantil" ID N° 407.174

Señores

Kindergarten Bilingual Amanecer

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de solicitar sus buenos oficios para que en la mayor brevedad posible, sea remitido un presupuesto según las especificaciones técnicas que se encuentra adjunta.

La cotización unitaria solicitada, corresponde a un estudio de mercado que concierne al proceso licitatorio que será tramitado bajo la modalidad de Concurso de Ofertas – CO N° 01/2022, denominado "Servicios de guardería infantil", con ID N° 407.174.

Asimismo, obedece a su vez al cumplimiento de la normativa prevista en el Art. 15 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y a las directrices emanadas por la DNCP en su Resolución N° 1890/2020, por el cual se regula la estimación de precios.

Sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

CONTRATO N° 7/2019

IPC_{T-n} = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste.-

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación, de conformidad a los establecido en las CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4. La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste.-

No se reconocerán reajustes de precios si el PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento o con atrasos.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio (a ser emitida por la Gerencia de Recursos Humanos dentro del plazo de 10 días hábiles desde la suscripción del contrato).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados en los plazos, lugares y condiciones establecidos en la Sección III. Suministros o Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, para cada ítem. El plazo de prestación de los servicios será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio (a ser emitida por la Gerencia de Recursos Humanos dentro del plazo de 10 días hábiles desde la suscripción del contrato). Los servicios deberán ser prestados en las direcciones establecidas a continuación:

- Ítem N° 1: Edificio Centro Cultural del Banco Central del Paraguay, sito en las Avdas. Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, en las salas dispuestas al efecto.
- Ítem N° 2: Sede Social y Deportiva del BCP, sito en la Avda. Choferes del Chaco y Capitán Carpinelli.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es del 10 % del monto total máximo contratado. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá mantenerse vigente hasta los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo total de prestación del servicio.-

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Silvia Vázquez
Banco Central del Paraguay

ALDO RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

Dr. Daniel Fretes Ventre

CONTRATO N° 7/2019

Si la Contratante observare atrasos, deficiencias y/o incumplimientos, imputables al PROVEEDOR, en la ejecución de lo contratado en los plazos o formas establecidos por el área administradora del contrato o en el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato o sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa del cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333%) por cada atraso y/o deficiencia y/o incumplimiento, sobre el monto total de la factura correspondiente al mes (Ítem N° 1) o sobre el monto total de la factura del servicio de la Colonia (Ítem N° 2) en que se produjo el atraso, la deficiencia y/o incumplimiento. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONTRATANTE podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de las CGC. En caso de no rescindir el contrato se seguirán aplicando las multas que fueron establecidas. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que el PROVEEDOR deberá presentar.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el título octavo, capítulo segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.-

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día once del mes de julio del año **dos mil diecinueve.-**

Silvia Núñez
Banco Central del Paraguay

ALDO RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

Dr. Daniel Frutos Vaquero

CONTRATO N° 7/2019

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) de la Contratante, previstos en el **Objeto de Gasto 260 "Servicios técnicos y profesionales"** de su Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2019.-

La contratación es plurianual y la validez de la misma correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 se encuentra sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **Licitación Pública Nacional N° 7/2019**, convocado por el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución N° 8, Acta N° 48 de fecha 9 de julio de 2019**.-

ALDO RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS CONTRATO ABIERTO

El monto total mínimo contratado asciende a la suma de **Guaraníes Un Mil Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Mil (₲. 1.054.500.000.-)**, y el monto total máximo contratado asciende a la suma de **Guaraníes Dos Mil Ciento Nueve Millones (₲. 2.109.000.000.-)**.-

El detalle de los precios se expresa a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario en ₲.
1	Servicio de Sala Maternal y guardería infantil	Unidad	Unidad	1	1.507.500
2	Servicio de Colonia de vacaciones	Unidad	Unidad	1	820.000
	Precio total en guaraníes				2.327.500

El Proveedor se compromete a prestar los servicios para la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPC_T - IPC_{T-n}}{IPC_{T-n}} \times 100$$

Donde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPC_T = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

Dr. Danilo Frutos Vanoli

CONTRATO N° 7/2019

Entre el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, domiciliado en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el ECON. JOSÉ CANTERO SIENRA, con documento de identidad N° 1.606.703, y por el LIC. CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA, con documento de identidad N° 618.170, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL (U.T.C.D.), con R.U.C. N° 80010379-[illegible], domiciliada en Avenida Santa Teresa esq. Avenida Mariscal López de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. DANIEL FRETES VENTRE, con documento de identidad N° 137.936, en calidad de Presidente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2019 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es la contratación del servicio de sala maternal y guardería infantil para la CONTRATANTE; que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos correspondientes, la oferta del PROVEEDOR y el presente Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del PROVEEDOR;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y
(h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359978.-

Silvia Núñez Banco Central del Paraguay

ALDO RODRIGUEZ GONZALEZ ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA UNIDAD JURIDICA

Dr. Daniel Fretes Ventre

CONTRATO N° 7/2019

CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA
Gerente General

JOSÉ CANTERO SIENRA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DANIEL FRETES VENTRE
Presidente

POR LA ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL (U.T.C.D.)

Silvia Núñez
Banco Central del Paraguay

ALDO RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA UNIDAD JURIDICA

UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO
U.T.C.D.
REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 13 /2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 405.714

Entre SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SNPP, domiciliada en Molas López N° 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social **ABG. CARLA ADRIANA BACIGALUPO DE RIBEIRO**, con Cédula de Identidad N° **1.262.766**, nombrada por Decreto de la Presidencia de la República Nº 02/18, de fecha 15 de agosto de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ**, con **RUC Nº 3391640-3**, domiciliada en **Herib Campos Cervera N° 1190 e/ Tte. Oddone**, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por **PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, con Cédula de Identidad Nº 3.391.640**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL"; a ser proveído por el Proveedor a la Contratante.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *Garantías*

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 405.714 *y en su condición de plurianual para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024 queda sujeta a aprobación correspondiente.*

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 07/2022, convocado por el *SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SNPP.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 999/22.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ								
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	Precio Unitario mensual por niño (Exento de IVA)	Precio mensual máximo (Exento de IVA)
1	91111901-001	Servicio de guardería para el SNPP, por niño/a, por mes, según especificaciones técnicas.	Unidad	Evento	75	50	2.099.500	157.462.500
TOTAL 24 MESES (2022, 2023 y 2024):							3.779.100.000	

CANTIDAD MÁXIMA (75) niños/as
MONTO MÁXIMO MENSUAL Gs. 157.462.500 (Ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos) IVA exento.-

CANTIDAD MÍNIMA (50) niños/as
MONTO MÍNIMOS MENSUAL Gs.104.975.000 (Ciento cuatro millones novecientos setenta y cinco mil) IVA exento.-

El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante de conformidad a las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del presente contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los servicios, a abonar el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

A BACIGALUPO
MINISTRA

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del contrato. La validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2023 y 2024 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la **Dirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay al día 15 del mes julio y año 2022.-

PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, Cédula de Identidad N° 3.391.640
KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER, con RUC Nº 3391640-3

ABG. CARLA BACIGALUPO
MINISTRA
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL